



Montevideo, 11 de diciembre de 2020.

Expediente: 53354-2020

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Resolución AD DDM N° 044/020

VISTO: la nota N° 011/2020 de fecha 11 de marzo de 2020 del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas realizadas a la Resolución AD DDM N° 11/20 referente a la L.A. 12/2020 por incumplimiento del Art. 48 del TOCAF;

RESULTANDO: I) que la Dirección Departamental de Montevideo en el Considerando 2 de la Resolución AD DDM N° 11/20 determina que por el monto estimado del llamado no es requisito el uso de “reglamentos o pliegos de uso obligatorio de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 47 del TOCAF;

II) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas (CDTC) observa que dicho artículo refiere a la potestad del Poder Ejecutivo de determinar “pliegos de bases y condiciones generales”, no eximiéndose que se deban usar pliegos de bases generales y particulares determinados por cada Administración;

III) que el Art. 48 del TOCAF determina las condiciones mínimas que deben tener los pliegos de bases y condiciones particulares para cada contratación, incumplándose en el presente procedimiento dicha disposición;

CONSIDERANDO: I) que en virtud de la observación realizada por el CDTC y por razones de buena administración esta Dirección Departamental entiende dejar sin efecto la Resolución AD DDM N° 13/2020 de fecha 24 de marzo de 2020;

II) que por los motivos expresados Ut Supra, se entiende dejar sin efecto el llamado a LA 12/2020 para la “Adquisición de Túnica y Moñas” dispuesto mediante Resolución AD DDM N° 11/2020 de fecha 17 de febrero de 2020;

ATENCIÓN: al Art. 48 del TOCAF, las atribuciones delegadas por el Directorio a través de la resolución N° 3258/016.



La Dirección Departamental de Montevideo

RESUELVE:

- 1º) **DEJAR** sin efecto la Resolución AD DDM N° 13/2020 de fecha 24 de marzo de 2020;
- 2º) **DECLARAR** sin efecto la Licitación Abreviada N° 12/2020 para L.A. Adquisición de “Túnicas y Moñas” dispuesta mediante Resolución AD DDM N° 11/2020 de fecha 17 de febrero de 2020;
- 3º) **DESAFÉCTESE** la reserva de gasto realizada mediante APG 4005 por un importe de \$U 456.165 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y cinco);
- 4º) **COMUNIQUESE** al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas, a División Adquisiciones, Documentación y Trámite cumplido siga al Área de Compras Montevideo a cuyo cargo queda realizar los trámites de estilo.



Lic. Diego Lapeyre
Director Departamental de Montevideo
INAU